



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 01 SEP. 2026

VISTO: el proyecto de Acuerdo a suscribirse entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la empresa CAMINO A LAS SIERRAS S.A.;-----

RESULTANDO: I) que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 482/001, de 24 de abril de 2001 se adjudicó a SOLENUR S.A., hoy CAMINO A LAS SIERRAS S.A., la Concesión de la Obra Pública “Construcción de las obras iniciales, gestión de conservación, explotación y operación de toda la infraestructura vial dentro de la faja de dominio público de la Ruta N° 8, en el tramo: km 31.390 en el acceso norte a la Ciudad de Pando – km 115.700 en el acceso sur a la Ciudad de Minas, excluido el tramo urbano en Solís de Mataojo, entre los kms 79.000 y km 81.500” según el llamado a la Licitación Pública N° 6/2000;-----

II) que el 14 de abril de 2004, concedente y concesionario firmaron un Acuerdo, aprobado por el Poder Ejecutivo, mediante Resolución, de 8 setiembre de 2004, en el que se estableció esencialmente: la reducción del tramo objeto de la Concesión al comprendido entre las progresivas 31km390 y 65km200 en el empalme con la Ruta N° 9, la eliminación de las inversiones a realizar en el tramo eliminado, y la reducción del Valor Presente de Ingresos a U\$S 6:898.612 (dólares estadounidenses seis millones ochocientos noventa y ocho mil seiscientos doce);-----

III) que el 27 de agosto de 2008, concedente y concesionario firmaron un Acuerdo, aprobado por el Poder Ejecutivo, mediante Resolución, de 2 de setiembre de 2008, en el que se estableció esencialmente: la construcción de un By Pass a la ciudad de Pando, el que quedaba incorporado a la concesión, la ejecución de recapados en

mezcla asfáltica, la reparación de losas del pavimento de hormigón del tramo Ruta N° 9 – Minas, y el suministro de un nuevo sistema de recaudación, con las mismas características de los peajes mayoritarios de la red. Asimismo, se estipuló un incremento del Valor Presente de Ingresos el que pasó a U\$S 11:634.389 (dólares estadounidenses once millones seiscientos treinta y cuatro mil trescientos ochenta y nueve);-----

IV) que el 29 de junio de 2012, concedente y concesionario firmaron un Acuerdo, aprobado por el Poder Ejecutivo, mediante Resolución N° 384/012, de 10 de agosto de 2012 en el que se estableció esencialmente: la extensión del tramo objeto de la concesión al comprendido entre las progresivas 31km390 a 79km200 y el tramo correspondiente al By Pass a la ciudad de Pando entre Rutas N°s 101 y 8 y se establecieron obligaciones complementarias como la rehabilitación del tramo de Ruta N° 8 entre Ruta N° 9 y Solís de Matajojo y la rehabilitación de banquetas entre Solís de Matajojo y Minas. Asimismo, se estipuló un incremento del Valor Presente de Ingresos el que pasó a U\$S 19:888.890 (dólares estadounidenses diecinueve millones ochocientos ochenta y ocho mil ochocientos noventa);-----

V) que el 5 de agosto de 2013, concedente y concesionario firmaron un Acuerdo, aprobado por el Poder Ejecutivo, mediante Resolución N° 178/014, de 8 de abril de 2014 en el que esencialmente se sustituyó lo estipulado en los apartados 2.1, 2.2, 2.3, 4.1, 5 y 6 del Acuerdo de 29 de junio de 2012, acordándose mejoras en la calidad de los pavimentos a construir, con la incorporación de mezclas asfálticas con asfaltos modificados con polímeros. Asimismo, se estipuló un incremento del Valor Presente de Ingresos el que pasó a U\$S 20:576.194 (dólares estadounidenses veinte millones quinientos setenta y seis mil ciento noventa y cuatro);-----

VI) que el 23 de diciembre de 2015, concedente y concesionario firmaron un Acuerdo, aprobado por el Poder Ejecutivo, mediante Resolución, de 23 de febrero



**Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas**

de 2016 en el que se estipuló esencialmente la realización de las obras de construcción de doble vía en los tramos de Ruta N° 101 entre Ruta N° 102 y By Pass a la ciudad de Pando y Ruta N° 8 entre By Pass a la ciudad de Pando y Ruta N° 11;-----

VII) que el 19 de febrero de 2020, concedente y concesionario firmaron un Acuerdo, aprobado por el Poder Ejecutivo, mediante Resolución N° 570/020, de 1° de junio de 2020, en el que se estipuló esencialmente la realización de las obras de construcción de doble vía en el By Pass a la ciudad de Pando entre Ruta N° 101 y Ruta N° 8;-----

VIII) que el 5 de enero de 2021, concedente y concesionario firmaron un Acuerdo, aprobado por el Poder Ejecutivo, mediante Resolución, de 24 de mayo de 2021, a través del cual ambas partes acordaron esencialmente la realización de las obras de construcción de doble vía en el Tramo de Ruta N° 8 entre Ruta N° 11 y Ruta N° 9 (65km100);-----

IX) que el 20 de noviembre de 2023 se suscribió un Acuerdo, entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la empresa CAMINO A LAS SIERRAS S.A., a través del cual ambas partes acordaron: 1) Establecer que el tramo Concesionado comprende el tramo de Ruta N° 8: 31km390 a 32km190 (longitud 0.800 km, simple vía), 32km190 a 46km050 (longitud 27.72 km, doble vía), 46km050 a 65km100 (longitud 38.1 km, doble vía), el tramo correspondiente al By Pass a la ciudad de Pando entre Rutas N°s 101 y 8 (longitud 6.8 km, doble vía). Ruta N° 9 tramo 66km100 a 92km150 (longitud 52.1 km doble vía) y pasaje superior en intersección de Rutas N°s 8 y 9 con los ramales correspondientes y accesos desde Ruta Interbalnearia hacia Ruta N° 9 Oeste (doble vía) 1.5 km. Longitud total

establecida 136 km; 2) Nuevas Obras Complementarias a ejecutar por el Concesionario, las cuales comprenden: 2.1 la duplicación de vía en el Tramo de Ruta N° 9 entre la progresiva 66km100 y 92km150 y rama de acceso a Ruta N° 9 desde Ruta Interbalnearia hacia el Oeste, 2.2 Intercambiador a desnivel en intersección de Rutas N°s 8 y 9, 2.3 Obras de seguridad vial, 2.4 Obras de señalización y 2.5 Recapados parciales obligados; 3) Inversión Comprometida por el Concesionario: El monto de las Obras Complementarias comprometidas por el Concesionario indicadas en las Cláusulas 2.1., 2.2, 2.3 y 2.4 es de U\$S 90:000.000 (dólares estadounidenses noventa millones) sin impuestos ni Leyes Sociales y 4) Mantenimiento de Tramos: Estipular que no se realizarán desde el comienzo de las obras evaluaciones semestrales y/o anuales del cumplimiento de los niveles de servicio (en los tramos en obra) establecidos en el Pliego de Concesión y en los Acuerdos anteriores. Éstas se retomarán, una vez realizada la recepción provisoria de las obras objeto del presente Acuerdo, debiendo cumplir con los estándares establecidos en el Contrato de Concesión;-----

X) que por el documento citado en el Visto de la presente Resolución el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la empresa CAMINO A LAS SIERRAS S.A., proyectar acordar: 1) Mantener los tramos establecidos en el Acuerdo suscrito el 20 de noviembre de 2023, incorporándose nuevas infraestructuras a los mismos; 2) Nuevas Obras Complementarias a ejecutar por el Concesionario, las cuales comprenden: Pasaje superior en acceso a Empalme Olmos por Ruta N° 82 y conexión con Ruta N° 34, Intercambiador a Desnivel en Intersección de Bypass Pando y Ruta N° 8; Adecuación de Rotondas Existentes en: Ruta N° 8 y Camino Grauert, Ruta N° 8 y Ruta N° 82 (Sur), Bypass Pando y Av. España y Bypass Pando y Ruta N° 101 Rehabilitación de Ruta N° 7 en tramo Ruta N° 6 (27km360) - Fray Marcos (97km000) y construcción de Nuevo Puente sobre Río Santa Lucía Bypass



**Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas**

a la ciudad de Tala Ruta N° 81 - Tramo Mígues - Ruta N° 8, Ruta N° 75 - Tramo Pando - Ruta N° 7, Ruta N° 85 Tramo Toledo - Ruta N° 84, y Obras fuera de alcance en tramo de Ruta N° 9 entre Ruta N° 8 e Interbalnearia, 3) Inversión Comprometida por el Concesionario en Unidades Indexadas y Unidades Previsionales en obras Complementarias. El monto de las Obras Complementarias comprometidas por el Concesionario, indicadas en las cláusulas 2.1; 2.2; 2.3; 2.4; 2.5; 2.6; 2.7 y 2.8 de este Acuerdo es de UI 465.568.681 (unidades indexadas cuatrocientos sesenta y cinco millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos ochenta y uno) sin impuestos y Leyes Sociales más UP 1.161:694.444 (unidades previsionales mil ciento sesenta y un millones seiscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro) sin impuestos y Leyes Sociales; 4) Mantenimiento de Tramos: Estipular que no se realizarán desde el comienzo de las obras evaluaciones semestrales y/o anuales del cumplimiento de los niveles de servicio (en los tramos en obra) establecidos en el Pliego de Concesión y en los Acuerdos anteriores. Éstas se retomarán, una vez realizada la recepción provisoria de las obras objeto del presente Acuerdo, debiendo cumplir con los estándares establecidos en el Contrato de Concesión;-----

XI) que el Tribunal de Cuentas, por Resolución N° 2217/2026, de 12 de agosto de 2026, ha tomado la intervención previa que le compete;-----

CONSIDERANDO: que en esta instancia corresponde dictar resolución a los efectos de aprobar el proyecto de Acuerdo a suscribirse entre las partes involucradas;-----

ATENTO: a lo dispuesto en el Decreto - Ley N° 15.637, de 28 de setiembre de 1984, y en las Cláusulas Tercera del Contrato de Concesión, de 5 de setiembre de

2001, 4, 8.2.1, 20, 33 y 47 de la Sección 1 del Pliego de Condiciones de la Concesión de referencia, y a lo expuesto;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Apruébase en todas sus partes el proyecto de Acuerdo y sus respectivos Anexos, a suscribirse entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la empresa CAMINO A LAS SIERRAS S.A., a través del cual ambas partes acuerdan: 1) Establecer que el tramo Concesionado comprende el tramo de Ruta N° 8: 31km390 a 32km190 (longitud 0.800 km, simple vía), 32km190 a 46km050 (longitud 27.72 km, doble vía), 46km050 a 65km100 (longitud 38.1 km, doble vía), el tramo correspondiente al By Pass a la ciudad de Pando entre Rutas N°s 101 y 8 (longitud 6.8 km, doble vía). Ruta N° 9 tramo 66km100 a 92km150 (longitud 52.1 km doble vía) y pasaje superior en intersección de Rutas N°s 8 y 9 con los ramales correspondientes y accesos desde Ruta Interbalnearia hacia Ruta N° 9 Oeste (doble vía) 1.5 km. Longitud total establecida 136 km; 2) Nuevas Obras Complementarias a ejecutar por el Concesionario, las cuales comprenden: 2.1 la duplicación de vía en el Tramo de Ruta N° 9 entre la progresiva 66km100 y 92km150 y rama de acceso a Ruta N° 9 desde Ruta Interbalnearia hacia el Oeste, 2.2 Intercambiador a desnivel en intersección de Rutas N°s 8 y 9, 2.3 Obras de seguridad vial, 2.4 Obras de señalización y 2.5 Recapados parciales obligados; 3) Inversión Comprometida por el Concesionario: El monto de las Obras Complementarias comprometidas por el Concesionario indicada en las Cláusulas 2.1., 2.2, 2.3 y 2.4 es de U\$S 90:000.000 (dólares estadounidenses noventa millones) sin impuestos ni Leyes Sociales y 4) Mantenimiento de Tramos: Estipular que no se realizarán desde el comienzo de las obras evaluaciones semestrales y/o anuales del cumplimiento de los niveles de servicio (en los tramos



Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas

en obra) establecidos en el Pliego de Concesión y en los Acuerdos anteriores. Éstas se retomarán, una vez realizada la recepción provisoria de las obras objeto del referido Acuerdo, debiendo cumplir con los estándares establecidos en el Contrato de Concesión.-----

2º.- Comuníquese y vuelva a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para su cumplimiento.-----

LUCIA ETCHEVERRY

Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA